Santiago de Cali, 04 de julio de 2023

Doctor
WALTER CAMILO MURCIA LOZANO
Secretario de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Presente

ASUNTO: CONCEPTO JURÍDICO

En atención al asunto de la referencia se procede a revisar el proyecto de Otrosí número 1 del contrato de prestación de servicios profesionales especializados No. 1.410-12.14-0038 del 14 DE FEBRERO DE 2023, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana y LORIED DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía No. 66960992.

El objeto del contrato es:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

Que el presente concepto de viabilidad se presenta atendiendo que el contrato de prestación de servicios PROFESIONAL ESPECIALIZADO No. 1.410-12.14-0038 del 14 DE FEBRERO DE 2023, tiene como fecha de terminación de ejecución hasta el 30 de julio de 2023, según contrato digital aceptado por las partes en SECOP II, es decir, que a la fecha de revisión del proyecto de Otrosí No. 1, el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

Ahora bien, como es de su conocimiento, el Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La presente contratación está incluida en el P.A.A. Artículo 4 del Decreto 1510 de 2013 (artículo 2.2.1.1.1.4.1 Decreto Compilatorio 1082 de 2015).

Verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del Contratista.

Que se requiere prorrogar el término de ejecución y adicionar el valor del contrato de prestación de servicios PROFESIONAL ESPECIALIZADO No. 1.410-12.14-0038 del 14 DE FEBRERO DE 2023, en la suma de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE MIL PESOS ($ 18150000), valor que se encuentra soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5500004677 del 30 de mayo de 2023, debido a que una vez en ejecución el contrato de prestación de servicios PROFESIONAL ESPECIALIZADO No. 1.410-12.14-0038 del 14 DE FEBRERO DE 2023, y frente al impacto de la meta a través del objetivo del proyecto de inversión IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA POR UN VALLE SEGURO EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA", se observa que el tiempo de ejecución con el que se suscribió el contrato no es suficiente para dar cumplimiento con el objetivo del proyecto y a su vez con el impacto requerido de la meta, por lo que se hace necesario sugerir al Contratante ampliar el plazo inicial del contrato de prestación de servicios PROFESIONAL ESPECIALIZADO No. 1.410-12.14-0038 del 14 DE FEBRERO DE 2023 por noventa días (90) días más, por lo cual el nuevo plazo sería hasta el 31 de octubre de 2023, y adicionar el valor del contrato en un monto de DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 18150000), quedando el valor total del contrato en la suma de Cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 54450000)".

Que frente a las modificaciones contractuales es preciso referirse a lo expresado por el Honorable Consejo de Estado en la sentencia C-300 de 2012 con relación a la figura del Otro Si a Saber "EL otro Si es la figura mediante la cual las partes contratantes de común acuerdo o ***La Entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, introduce cambios en aumento, supresión, o modificación al contrato inicialmente pactado***" (Subrayado y Negrilla fuera del Texto)

Que el contrato de prestación de servicios se somete a la jurisprudencia y directrices de las altas cortes, en especial la sentencia de la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contenciosos Administrativo del Consejo de Estado en la que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la Ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato. iii) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución. iv) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad"

En este orden, previo análisis de la documentación aportada se considera que la minuta del Otrosí No. 1, por la cual se modifica el plazo de ejecución y la cláusula séptima del contrato de prestación de servicios PROFESIONAL ESPECIALIZADO No. 1.410-12.14-0038 del 14 DE FEBRERO DE 2023, se encuentra ajustada a la normatividad contractual, por lo cual es viable jurídicamente.

La presente tiene naturaleza de concepto jurídico, constituye un criterio auxiliar de interpretación, de conformidad con lo establecido en los artículos 230 de la Constitución Política, 26 del Código Civil y al tenor del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

SAMMY YEFRID ERAZO MORA
Profesional Universitario - Contratista
Abogado